

Ente fiscalizado: Municipio de Xilitla, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-57-FISMDF-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Xilitla, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 131,552,791.36
Muestra auditada:	\$ 105,325,227.77
Representatividad de la muestra:	80.1%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 7 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Xilitla, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-492/2020, de fecha 19 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 01 y 1 disco compacto, que contiene Cuestionario de Control Interno y evidencia de Reglamentos internos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que los Reglamentos Internos de los diferentes departamentos que fueron presentados no se encuentran actualizados y no fueron publicados, por lo que no se logra solventar la observación.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-05-001 Recomendación

Para que el Municipio de Xilitla, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de enero de 2019; y los estados de cuenta bancarios número 1029375513 del banco Banorte, S.A., se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$129,679,431.63 del FISMDF 2019 asignados al Municipio de Xilitla, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 1029375513 del banco Banorte, S.A., se constató que el Municipio de Xilitla, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2019.

4. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1029375513 del banco Banorte, S.A., se constató que el Municipio de Xilitla, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2019 por \$11,055,404.98, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales fueron reintegrados, sin los intereses correspondientes por su disposición, por \$1,170.90.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-492/2020, de fecha 19 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 01 y comprobante bancario por el reintegro.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Registros contables

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios número 10293755139 de Banorte, S.A., se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., pagó \$150,800.00, sin disponer de la documentación que justifiquen el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 5, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-492/2020, de fecha 19 de septiembre de 2020, Anexo 01 y documentación comprobatoria y justificativa.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios número 010293755139 del Banco Banorte, S.A., se constató que el Municipio de Xilitla, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-492/2020, de fecha 19 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 01, en el que manifestó que no se hizo la cancelación de la documentación original con la leyenda "Operado" en el 100% de la misma, por otro lado, se reconoce que por error involuntario se estuvo utilizando otro sello.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Destino de los recursos

7. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que al Municipio de Xilitla, S.L.P., le fueron entregados \$129,679,431.63 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$1,871,060.45, no tuvo otros ingresos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$131,550,492.08. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$122,996,087.10, que representaron el 93.5% del disponible, se realizaron transferencias a otras cuentas que fueron recuperadas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 6.5% de los recursos del fondo, que equivale a \$8,554,404.98, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generaron intereses por \$2,299.28 por lo que el total disponible fue de \$8,556,704.26 y se pagó \$8,550,352.31, determinándose un subejercicio de \$6,351.95.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-492/2020, de fecha 19 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 01, oficio No. TM-367/2020 de fecha 01 de abril de 2020, solicitando la de línea de captura, dirigido a la Directora de Caja General de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, así como captura de pantalla del correo a donde se envía dicha solicitud y que a la fecha no se ha tenido respuesta, además manifestó que se dispone del monto del subejercicio determinado en espera de que cuando sea posible se realice el respectivo reintegro.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

Concepto	Destino de los recursos del FISMDF				
	Al 31/12/2019		Al 31/03/2020		Sumas al 31/03/2020
	Importe	%	Importe	%	
Recursos del fondo asignados al municipio	129,679,431.63	-	-	-	129,679,431.63
Rendimientos generados	1,871,060.45	-	2,299.28	-	1,873,359.73
Otros ingresos	-	-	-	-	0.00
Total disponible	131,550,492.08	-	8,556,704.26	-	131,552,791.36
Recursos ejercidos	122,996,087.10	93.5%	8,550,352.31	100%	131,546,439.91
Recursos por ejecutar	8,554,404.98	6.5%	6,351.95	0.0	6,351.95

AEFMOD-57-FISMDF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$6,351.95 (Seis mil trescientos cincuenta y un pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de TESOFE, por el reintegro del subejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la TESOFE.

8. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2019 por \$47,409,929.92 que representó el 36.0% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que el Municipio de Xilitla, S.L.P., destinó \$22,156,086.72, integrados por \$5,833,335.44 en 5 obras que no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, \$6,792,936.71 las cuales fueron clasificadas de manera errónea según catálogo y \$9,527,814.57 en la realización de obras en las cuales se pagó nómina eventual por empleo temporal y no se tuvo evidencia de los contratos celebrados; además de estos recursos \$11,322,362.23 no benefician a la población en pobreza extrema y en Zona de Atención Prioritaria Urbana.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada mediante oficio número PM-492/2020, de fecha 19 de septiembre de 2020, presentó documentación consistente en Anexo 01, contratos con referencia a obras con pagos de nómina eventual por empleo temporal de cada una de las obras y carátulas de la carga en la plataforma de la MIDS, en donde indican el criterio de beneficio en las personas.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado número 9 por un importe de \$7,821,490.84, quedando pendiente de solventar \$14,334,595.88 que se integran por el pago de 4 obras que no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y 18 obras que fueron clasificadas de manera errónea según catálogo del FAIS;

AEFMOD-57-FISMDF-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$14,334,595.88 (Catorce millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 (FISMDF), en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el reintegro a cuentas bancarias del municipio.

10. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., destinó \$82,340,093.17, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 62.6% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 40.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

11. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., destinó \$23,356,282.22, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Complementaria, importe que representó el 17.8% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 60.0% permitido.

12. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2019 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas \$26,315,076.47, por lo que cumplió con el porcentaje del 2.2% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS.

13. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., destinó \$69,120,169.96 del FISMDF 2019 en el pago de 105 obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio y a las Zonas de Atención Prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-492/2020, de fecha 19 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 01, impresión de pantalla de la información en la plataforma de las MIDS en la que se mostró el rubro de la población beneficiada y señala la medición del Indicador de Rezago Social del CONEVAL de acuerdo con las obras en mención.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Xilitla, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2019 que le fueron transferidos.

15. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2019.

16. Se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-492/2020, de fecha 19 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 01 y Plan Anual de Evaluación 2019, además manifestó que se encuentra publicado en la página oficial del Municipio en el siguiente Acceso Directo: <https://www.xilitla-slp.gob.mx/images/cg2020/PAE_2020.pdf>, anexando captura de pantalla de la ubicación de la publicación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionada se logra solventar la observación.

17. Se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMOD 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMOD 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019	Pavimentación de calle principal en la Mojonera	1,001,719.00
2	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019	Construcción de 5 tanques de almacenamiento de agua potable de 100 m3 de capacidad cada uno en el Jobo, Tlahuilapa, Tlamimil, La Escalera y la Silleta	3,596,192.00
3	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019	Construcción de andador al hospital básico comunitario en Xilitla	3,641,977.00
4	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019	Construcción de centro para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en Xilitla	3,152,861.00
5	LO-824054982-E3-2019	Construcción de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Zapuyo, Municipio de Xilitla	9,029,297.00
6	XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019	Construcción de tanque regulador de 500 m3 en la Cabecera Municipal en Xilitla	2,559,348.00
7	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109	Pavimentación de calle principal en el Balcón	2,556,546.00
8	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019	Pavimentación de calle principal en Soledad de Zaragoza	2,288,396.00
9	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019	Construcción de bodega Municipal (Primera etapa) en la Cabecera Municipal	2,181,345.00
10	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019	Construcción de mercado artesanal 3era etapa en la Cabecera municipal en Xilitla	1,520,358.00
11	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019	Construcción de techado en área de impartición de educación física en Tlacuapa, primera sección	1,298,537.00
12	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019	Pavimentación de calle principal en colonia Marcelo de los Santos en San Antonio Xalcuayo 1	1,290,871.00
13	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019	Ampliación de red eléctrica en el Cedral	1,287,452.00
14	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019	Construcción de techado en área de impartición de educación física en Potrerillos	1,279,422.00
15	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP002/2019	Construcción de Planta Potabilizadora y rehabilitación de depósito para agua potable en Ahuacatlan	1,152,638.00
16	LO-824054982-E1-2019	Construcción de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Manteyo, Municipio de Xilitla	3,773,325.00

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
17	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019	Construcción de techado en área de impartición de educación física en Esc. Prim. Benito Juárez en Tierra Blanca Ejido	1,131,375.00
18	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019	Construcción de comedor comunitario en Tlaleta	1,109,612.00
19	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PRODIM001/2019	Acondicionamiento de espacios físicos en el departamento del H. ayuntamiento de Xilitla	1,100,000.00
20	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019	Construcción de unidad médica segunda etapa (Terminación) en San Antonio Xalcuayo 1	1,060,507.00
21	LO-824054982-E5-2019	Construcción de sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad del lagarto. Municipio de Xilitla	3,529,886.00
22	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019	Pavimentación de calle principal en Manteyo	1,000,963.00
23	XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019	Construcción de camino con concreto hidráulico, Los Cajones - Peña Blanca - Suchiayo del Km 0+000 al Km 5+600, subtramo a realizar del Km 1+698 al Km 2+320 en el Municipio de Xilitla, S.L.P.	1,997,973.00
24	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019	Construcción de red de distribución de agua potable del arroyo los comales al Auditorio Municipal en Xilitla	1,295,714.00
25	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019	Pavimentación de calle principal en la Silleta	1,001,719.00
26	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019	Pavimentación de calle principal en Pilateno	1,001,719.00
27	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019	Pavimentación de calle principal en Chichimixtitla	1,000,963.00

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en 24 (veinticuatro) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

19. En 3 (tres) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

20. En 15 (quince) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019, no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos,

clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas; en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas; en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/001AP/2019, no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas; en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2019, no cumple con los requisitos normativos

requeridos para la adjudicación de la obra: análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/ PAV016/2019, no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019; no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas; en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, no cumple con los requisitos normativos requeridos para la

adjudicación de la obra: análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV001/2019, no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de forma parcial de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109 y XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución

de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas; XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, relación de contratos de obra y XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: análisis, cálculo e integración de salario real, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

22. En la obra con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito no supuestos, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y

equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, publicación en Diario Oficial, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas, en la obra con número de contrato: LO-824054982-E1-2019, no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito no supuestos, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, publicación en Diario Oficial, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas, en la obra con número de contrato: LO-824054982-E5-2019, no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de forma parcial de las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824054982-E3-2019 no cumple

con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo; se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824054982-E1-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: modelo de contrato, publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo y se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824054982-E5-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: bases de licitación, modelo de contrato, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

AEFMOD-57-FISMD-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en 10 (diez) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

24. En 2 (dos) obras se realizó el procedimiento de licitación pública.

25. En 9 (nueve) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

26. En 9 (nueve) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

27. En 9 (nueve) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato LO-824054982-E3-2019 no se realizó el procedimiento de licitación pública.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-57-FISMD-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el procedimiento de licitación pública.

29. En las obras con número de contrato LO-824054982-E3-2019 y LO-824054982-E1-2019, no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la difusión de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

30. En las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019, no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Presentación y apertura de proposiciones de las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

31. En las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019, la propuesta más conveniente para el ente no fue adjudicada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Cuadro frío de que la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada, en las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

32. En las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019, la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Evidencia de que la convocante dio a conocer el fallo de la licitación en las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP002/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PRODIM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP002/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PRODIM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en 24 (veinticuatro) obras se presenta contrato de obra.

35. En 3 (tres) obras se presenta contrato de obra.

36. En 24 (veinticuatro) obras el contrato está debidamente formalizado.

37. En 3 (tres) obras el contrato está debidamente formalizado.

38. En 5 (cinco) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

39. En 3 (tres) obras Los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: coordenadas georreferenciadas; XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: coordenadas georreferenciadas; XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: coordenadas georreferenciadas; XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: coordenadas georreferenciadas; XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: coordenadas georreferenciadas; XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: coordenadas georreferenciadas; XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: coordenadas georreferenciadas; XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: coordenadas georreferenciadas; XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: coordenadas georreferenciadas, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles; XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, coordenadas georreferenciadas; XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: coordenadas georreferenciadas; XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: coordenadas georreferenciadas; XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, autorización de la inversión, causales y procedimientos de rescisión del contrato, coordenadas georreferenciadas, descripción pormenorizada de la obra, forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, forma y términos de garantías, Indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, los demás requisitos previstos en la convocatoria, nombre convocante y del contratista, penas convencionales, forma y porcentaje para aplicar, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos para que la contratante verifique la debida terminación de los trabajos, entrega-recepción, y

para la elaboración, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos, precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, procedimiento de ajustes de costos, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles; XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, autorización de la inversión, causales y procedimientos de rescisión del contrato, coordenadas georreferenciadas, descripción pormenorizada de la obra, forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, forma y términos de garantías, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, los demás requisitos previstos en la convocatoria, nombre convocante y del contratista, penas convencionales, forma y porcentaje para aplicar, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos para que la contratante verifique la debida terminación de los trabajos, entrega-recepción, y para la elaboración, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos, precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, procedimiento de ajustes de costos, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles; XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PRODIM001/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, coordenadas georreferenciadas; XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, coordenadas georreferenciadas; XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, autorización de la inversión, causales y procedimientos de rescisión del contrato, coordenadas georreferenciadas, descripción pormenorizada de la obra, forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, forma y términos de garantías, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, Los demás requisitos previstos en la convocatoria, nombre convocante y del contratista, penas convencionales, forma y porcentaje para aplicar, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos para que la contratante verifique la debida terminación de los trabajos, entrega-recepción, y para la elaboración, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos, precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, procedimiento de ajustes de costos, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles; XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, coordenadas georreferenciadas y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, coordenadas georreferenciadas, el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Contratos conteniendo parcialmente lo mínimo aplicable por la ley de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019 XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019 XIL/CDSM-INV/18-

21/FISM/URB004/2019 XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019 XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019 XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109 XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019 XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019 XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019 XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019 XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019 XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019 XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019 XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019 XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PRODIM001/2019 XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019 XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019 XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019 los contratos no contienen como mínimo lo aplicable: coordenadas georreferenciadas.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019, no cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No proporciono documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con acta de entrega.

43. En 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.

44. 7 (siete) obras se encuentran terminadas.

45. 3 (tres) obras se encuentran terminadas.

46. En 6 (seis) obras se presenta finiquito.

47. En 3 (tres) obras se presenta finiquito.

- 48.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en 24 (veinticuatro) obras se cuenta con fianza de anticipo.
- 49.** En 3 (tres) se cuenta con fianza de anticipo.
- 50.** En 24 (veinticuatro) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 51.** En 3 (tres) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 52.** En 6 (seis) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 53.** En 3 (tres) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 54.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PRODIM001/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PRODIM001/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019, y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que las obras se encuentran inconclusas por lo que las actas de entrega son improcedentes de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019.

En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019, no se cuenta con acta de entrega.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta.

55. En las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019 y LO-824054982-E1-2019, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019 y LO-824054982-E1-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

56. En la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por no presentar proyecto validado por CFE y las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por estar las obras sin terminar.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna, ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta, en virtud de que se considera improcedente por estar las obras sin terminar.

57. En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019,

XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019, no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

58. En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019; XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019; XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El finiquito de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los finiquitos no proceden porque las obras se encuentran inconclusas; de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019.

AEFMOD-57-FISMD-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de forma correcta en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

59. En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente porque las obras se encuentran sin terminar.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-57-FISMD-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de forma correcta, en virtud de que se considera improcedente porque las obras se encuentran sin terminar.

60. En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP002/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PRODIM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-

21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP002/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PRODIM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que las actas de extinción de derechos no proceden porque las obras presentan diferencias de volumen, en las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de forma correcta, en virtud de que se consideran improcedentes porque las obras se encuentran sin terminar.

61. En las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019, no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

63. En la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente porque falta documentación completa y las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente las obras se encuentran sin terminar.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna, ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de forma correcta, en virtud de que se considera improcedente las obras se encuentran sin terminar.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en 21 (veintiuna) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

65. En 3 (tres) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

66. En 10 (diez) obras se cuenta con números generadores de obra.

- 67.** En 3 (tres) obras se cuenta con números generadores de obra.
- 68.** En 19 (diecinueve) obras se cuenta con reporte fotográfico.
- 69.** En 3 (tres) obras se cuenta con reporte fotográfico.
- 70.** En 10 (diez) obras se presentan las notas de bitácora.
- 71.** En 1 (una) obra se presentan las notas de bitácora.
- 72.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019 no se cuenta con cuerpo de la estimación: 1, 2, 3; XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, no se cuenta con los cuerpos de estimación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los cuerpos de las estimaciones de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019 y XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

73. En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP002/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PRODIM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Números generadores de obra completos de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP002/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PRODIM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los generadores están mal elaborados de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019.

En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019, no se cuenta con números generadores de obra completos.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de obra de forma correcta.

74. En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019; XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019; XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019; XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019 y XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos completos de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019 y XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos.

75. En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019,

XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

76. En las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

77. En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019, No se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora completas de la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que las notas de bitácora no están firmados de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019.

En la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019 no se presentan notas de bitácora completas.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora debidamente firmadas y completas.

78. En las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019 y LO-824054982-E1-2019, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019 y LO-824054982-E1-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

79. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en 24 (veinticuatro) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

80. En 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

81. En 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo.

82. En 3 (tres) obras se cuenta con los planos definitivos.

83. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824054982-E5-2019, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación del Consejo de Desarrollo Social de la obra con número de contrato: LO-824054982-E5-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

84. En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP002/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PRODIM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019.

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato se comprobó que en las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP002/2019, XIL/CDSM-AD/18-

21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PRODIM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo.

85. En las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

86. En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se presenta oficio aclaratorio de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019 y XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019.

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato se comprobó que en las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

87. En las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación de la dependencia normativa de las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

88. En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP002/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PRODIM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP002/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-

21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PRODIM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019.

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019 no se presenta programa calendarizado de la ejecución de los trabajos y en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019, no se presentan las tarjetas de precios unitarios y programa calendarizado de la ejecución de obra.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

89. En las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

90. En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP002/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos definitivos de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP002/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los planos definitivos están incompletos y no están firmados de las obras con número de contrato:

XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019.

En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, no se cuenta con los planos definitivos.

AEFMOD-57-FISMD-2019-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos de forma correcta.

91. En las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

92. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-

21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$4,003,012.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Pavimentación de calle principal en la Mojonera	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019	1,001,719.00
Construcción de andador al hospital básico comunitario en Xilitla	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019	778,420.00
Pavimentación de calle principal en el Balcón	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109	1,548,961.00
Pavimentación de calle principal en Soledad de Zaragoza	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019	9,937.00
Construcción de mercado artesanal 3era etapa en la Cabecera municipal en Xilitla	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019	33,835.00
Construcción de techado en área de impartición de educación física en Tlacuapa, primera sección	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019	69,684.00
Pavimentación de calle principal en colonia Marcelo de los Santos en San Antonio Xalcuayo 1	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019	696.00
Construcción de techado en área de impartición de educación física en Esc. Prim. Benito Juárez en Tierra Blanca Ejido	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019	15,660.00
Pavimentación de calle principal en Manteyo	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019	238,429.00
Pavimentación de calle principal en la Silleta	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019	9,861.00
Pavimentación de calle principal en Pilateno	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019	9,860.00
Pavimentación de calle principal en Chichimixtitla	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019	102,020.00
Construcción de camino con concreto hidráulico, Los Cajones - Peña Blanca - Suchiayo del Km 0+000 al Km 5+600, subtramo a realizar del Km 1+698 al Km 2+320 en el Municipio de Xilitla, S.L.P.	XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019	183,931.00
Total		4,003,012.00

AEFMOD-57-FISMD-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,003,012.00 (Cuatro millones tres mil doce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

93. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-

21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$871,410.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Penas convencionales
Pavimentación de calle principal en la Mojonera	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019	100,172.00
Construcción de andador al hospital básico comunitario en Xilitla	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019	234,868.00
Pavimentación de calle principal en el Balcón	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109	255,655.00
Pavimentación de calle principal en Soledad de Zaragoza	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019	3,426.00
Construcción de mercado artesanal 3era etapa en la Cabecera municipal en Xilitla	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019	11,667.00
Construcción de techado en área de impartición de educación física en Tlacuapa, primera sección	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019	24,029.00
Pavimentación de calle principal en colonia Marcelo de los Santos en San Antonio Xalcuayo 1	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019	420.00
Construcción de techado en área de impartición de educación física en Esc. Prim. Benito Juárez en Tierra Blanca Ejido	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019	7,425.00
Pavimentación de calle principal en Manteyo	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019	100,096.00
Pavimentación de calle principal en Pilateno	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019	3,400.00
Pavimentación de calle principal en Chichimixtitla	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019	74,756.00
Construcción de camino con concreto hidráulico, Los Cajones - Peña Blanca - Suchiayo del Km 0+000 al Km 5+600, subtramo a realizar del Km 1+698 al Km 2+320 en el Municipio de Xilitla, S.L.P.	XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019	55,496.00
Total		871,410.00

AEFMOD-57-FISMDF-2019-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$871,410.00 (Ochocientos setenta y un mil cuatrocientos diez pesos, 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

94. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$532,889.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de andador al hospital básico comunitario en Xilitla	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019	2,477.00
Construcción de tanque regulador de 500 m3 en la Cabecera Municipal en Xilitla	XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019	41,716.00
Construcción de techado en área de impartición de educación física en Tlacuapa, primera sección	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019	31,567.00
Construcción de unidad médica segunda etapa (Terminación) en San Antonio Xalcuayo 1	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019	2,204.00
Pavimentación de calle principal en la Silleta	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019	13,256.00
Pavimentación de calle principal en Pilateno	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019	10,489.00
Construcción de camino con concreto hidráulico, Los Cajones - Peña Blanca - Suchiayo del Km 0+000 al Km 5+600, subtramo a realizar del Km 1+698 al Km 2+320 en el Municipio de Xilitla, S.L.P.	XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019	431,180.00
Total		532,889.00

AEFMOD-57-FISMD-2019-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$532,889.00 (Quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

95. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$37,766.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos fuera de especificación
Construcción de mercado artesanal 3era etapa en la Cabecera municipal en Xilitla	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019	37,766.00
Total		37,766.00

AEFMOD-57-FISMDF-2019-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,766.00 (Treinta y siete mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

96. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$81,359.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Deficiencias técnicas
Construcción de techado en área de impartición de educación física en Esc. Prim. Benito Juárez en Tierra Blanca Ejido	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019	81,359.00
	Total	81,359.00

AEFMOD-57-FISMDF-2019-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$81,359.00 (Ochenta y un mil trecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

97. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$8,030.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio del monto del contrato de la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, por lo que se desahoga la cantidad de \$8,030.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporciono la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

98. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP002/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PRODIM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$40,772,102.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Tarjetas de precios unitarios y calendario de programación de la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/AP005/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP005/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU015/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP002/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PRODIM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/UM001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Xilitla, S.L.P., se concluye lo siguiente: Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/001AP/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019, presentan sobrepagos por la cantidad de \$1,382,595.00.

En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$3,478,059.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de bodega Municipal (Primera etapa) en la Cabecera Municipal	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/OP003/2019	2,181,345.00
Construcción de red de distribución de agua potable del arroyo los comales al Auditorio Municipal en Xilitla	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/AP003/2019	1,296,714.00
Total		3,478,059.00

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobrepuestos
Construcción de andador al hospital básico comunitario en Xilitla	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/URB004/2019	95,834.00
Construcción de centro para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en Xilitla	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/UR003/2019	40,827.00
Construcción de tanque regulador de 500 m3 en la Cabecera Municipal en Xilitla	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/001AP/2019	27,750.00
Pavimentación de calle principal en el Balcón	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109	130,913.00
Pavimentación de calle principal en Soledad de Zaragoza	XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019	305,976.00
Construcción de techado en área de impartición de educación física en Tlacuapa, primera sección	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ADU014/2019	88,913.00
Pavimentación de calle principal en colonia Marcelo de los Santos en San Antonio Xalcuayo 1	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV001/2019	123,056.00
Construcción de techado en área de impartición de educación física en Esc. Prim. Benito Juárez en Tierra Blanca Ejido	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/EDU004/2019	11,177.00
Construcción de comedor comunitario en Tlaleta	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/CC003/2019	6,809.00
Pavimentación de calle principal en Manteyo	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019	78,500.00
Construcción de camino con concreto hidráulico, Los Cajones - Peña Blanca - Suchiayo del Km 0+000 al Km 5+600, subtramo a realizar del Km 1+698 al Km 2+320 en el Municipio de Xilitla, S.L.P.	XIL/CDSM-INV/18-21/FISE-FISM/PAV001/2019	162,922.00
Pavimentación de calle principal en la Silleta	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019	111,765.00
Pavimentación de calle principal en Pilateno	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV011/2019	111,765.00
Pavimentación de calle principal en Chichimixtitla	XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV003/2019	86,388.00
Total		1,382,595.00

AEFMOD-57-FISMDF-2019-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,382,595.00 (Un millón trescientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobrepuestos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Xilitla, S.L.P.; aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,478,059.00 (Tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica.

99. En las obras con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$16,332,508.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Tarjetas de precios unitarios y calendario de programación de la obra con número de contrato: LO-824054982-E3-2019, LO-824054982-E1-2019 y LO-824054982-E5-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporciono la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

100. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019 presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$257.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Retenciones no efectuadas
Construcción de techado en área de impartición de educación física en Potrerillos	CIL/CDSM-AD/18-21/FISM/ELE003/2019	257.00
Total		257.00

AEFMOD-57-FISMDF-2019-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$257.00 (Doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

101. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 27 (veintisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019, se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$7,849,343.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV013/2019, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV015/2109, XIL/CDSM-INV/18-21/FISM/PAV016/2019, XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV007/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FISM/PAV012/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporciono la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

102. Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2019, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados.

103. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

Desarrollo institucional

104. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que el Municipio de Xilitla, S.L.P., aplicó recursos del FISMDF 2019 en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, un importe de \$2,011,749.41, por concepto de acondicionamiento de espacios físicos en departamentos, compra de mobiliario y equipo de oficina (escritorios, archiveros, sillas y un proyector) y equipo de cómputo (impresoras, multifuncionales, laptop y computadoras de escritorio) para los departamentos de Catastro Público, Inapam, Protección Civil, Unidad Básica de Rehabilitación, Secretaría General, Atención a la Ciudadanía, Fomento empresarial, Fomento de Desarrollo artesanal, Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Dirección de Protocolo, Fomento Deportivo, Agua Potable y Alcantarillado, Atención a la Juventud, Cultura, Alcoholes, Registro Civil 01, Programa Prospera, Unidad de Transparencia, Servicios municipales, Planeación, Sindicatura, Desarrollo Rural y Tesorería.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 104, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-492/2020, de fecha 19 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 01, vales de resguardo a cargo del Coordinador de Desarrollo Social por tratarse de adquisiciones realizadas dentro del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, además manifestó que debido

a una carencia de equipo dentro de las distintas secretarías y áreas administrativas se otorgaron a manera de préstamo parte de los bienes del programa en mención, ya que sin ello no sería posible brindar la atención que la ciudadanía demanda.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que el pago acondicionamiento físico a diferentes áreas de ayuntamiento son acciones no consideradas en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por lo que no se logra solventar la observación.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,011,749.71 (Dos millones once mil setecientos cuarenta y nueve pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, por el pago del Acondicionamiento de espacios físicos, compra de mobiliario, equipo de oficina y equipo de cómputo para los diversos departamentos del Ayuntamiento; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

105. Se verificó que no se formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno para fortalecer las capacidades de gestión del Municipio de Xilitla, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 105, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Convenio debidamente formalizado entre los tres niveles de gobierno para fortalecer las capacidades de gestión del Municipio de Xilitla, S.L.P.

Gastos indirectos

106. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., ejerció \$805,696.84 para Gastos Indirectos, importe que representó el 0.6% de los recursos asignados, y no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2019.

Cumplimiento de objetivos y metas

107. Al Municipio de Xilitla, S.L.P., le fueron entregados \$129,679,431.63 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$1,873,359.73, no tuvo otros ingresos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$131,552,791.36. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$122,996,087.10, que representaron el 94.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio al 31 de diciembre de 2019 del 6.5%, que equivale a \$8,554,404.98, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generaron intereses por \$2,299.28 por lo que el total disponible fue de \$8,556,704.26 y se pagó \$8,550,352.31, determinándose un subejercicio de \$6,351.95. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 97.2% (\$127,852,462.11) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el Municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$63,487,833.64, que representan el 49.0% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 18% de los recursos gastados (\$14,334,595.88) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS y no corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 63.6% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 24% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Xilitla, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, ya que destinaron \$14,334,595.88 (18.0%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 107, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-57-FISMDF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Xilitla, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 57 resultados con observación, de los cuales 19 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 38 restantes generaron las acciones siguientes: 10 Pliego de Observaciones, 26 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 23,261,985.24

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 3,478,059.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Xilitla, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$105,325,227.77 que representó el 80.1% de los \$131,552,791.36 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Xilitla, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Norma Neli Martínez Ortega	Auditor
Arq. Carlos Manuel de la Paz Martínez	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
 - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/ETH/BPF/NMO/CPM